

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 077-2026-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 31 de marzo 2026

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE OBRA N°01 "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE RECREACION PUBLICA I, URB LAS CASUARINAS, EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley 32069, referido a las modificaciones contractuales, establece que: " Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento".

Que, el numeral 63.3 del artículo 63 del cuerpo legal antes citado, define los supuestos de modificación tal como sigue: "(...) a) La ejecución de prestaciones adicionales, b) La reducción de prestaciones, c) La autorización de ampliaciones de plazo, d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento y e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional".

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: "109.1 La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente: a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato, b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles, c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda, d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder. 109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual. 109.3. No es necesario suscribir una adenda, bastando con la publicación a través de la Pladico de la resolución que lo aprueba".

En ese contexto, la reducción de obra no solo constituye una medida de regularización administrativa del alcance, sino también un mecanismo preventivo para resguardar la actuación institucional durante el cierre del contrato. Sin perjuicio de ello, dado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 28155
AREQUIPA - PERÚ

que la activación del numeral 208.14 supone que la obra no se encuentra culminada al momento de la verificación, corresponde que la Entidad cuente con un respaldo jurídico respecto a los efectos contractuales que podrían derivarse de esta situación (incluyendo, de ser el caso, la oportunidad y procedencia de penalidades u otras consecuencias), a fin de adoptar decisiones debidamente motivadas, consistentes con la normativa vigente y alineadas al contexto de control concurrente que acompaña el proyecto.

Con referencia al caso en concreto:

Que, mediante Carta N° 13-2026-MDJLBYR-SUP/RAMA, y en referencia a la Carta N° 06-2026-OLTA/CVCH, de fecha 16 de marzo de 2026, el supervisor de obra presenta a la entidad el Informe Técnico del Deductivo de Obra N° 01.

Que mediante INFORME N° 408-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública indica que:

Necesidad de efectuar la reducción de obra N° 01

Mediante cuaderno de obra en el asiento N° 27 del día 14 de enero del 2026, el residente de obra, se formula la consulta sobre la viabilidad para modificar la ubicación de la estructura en una distancia de 0.40m, asimismo en el eje 8 se propone la posibilidad de desplazar el eje de la zapata, configurándose ahora esta zapata en excéntrica.

Asimismo, el residente presenta la CARTA 02-2026-OLTA/CVCH a la supervisión el día 20 de enero del 2026, presentando el informe técnico sobre el desplazamiento de estructura.

Con CARTA N 05-2026-MDJLBYR-SUP/RAMA el día 25 de enero del 2026 la supervisión presenta a la entidad el informe técnico y sustenta sobre el desplazamiento de estructura.

mediante cuaderno de obra en el asiento N° 46 de residente el día 23 de febrero del 2026 deja constancia de la ejecución de la partida de reubicación de un poste existente.

Procedimiento de la Reducción de Obra N° 01

El cuerpo legal y normativo vigente no ha establecido como referencia un procedimiento respecto a la reducción de prestaciones de obras, sin embargo, se tomará como referencia los requerimientos establecidos en la Ley, el Reglamento y las opiniones de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

De la revisión al expediente de reducción de obra N° 01, se advierte que la problemática se origina a partir de la Consulta de Obra, formulada por el contratista mediante asiento en cuaderno de obra N° 27, la cual fue tramitada a la supervisión mediante la CARTA 02-2026-OLTA/CVCH y, posteriormente, elevada a la Entidad con la CARTA N° 05-2026-MDJLBYR-SUP/RAMA por parte de supervisión. La Entidad

Frente a ello, el contratista plantea una solución técnica de replanteo a fin de que no subsista la interferencia de reubicación de postes propone el desplazamiento de 0.40m en la totalidad de la estructura en los ejes 1 al & Lo cual permite que no se reubiquen 3 árboles y un poste que estaban contemplados en el expediente técnico

En mérito a lo dispuesto en el numeral 212.5, del Reglamento: "La supervisión (...) es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad ni el servicio que presta la edificación o infraestructura" La entidad ha solicitado el pronunciamiento del supervisor respecto a la propuesta de replanteo presentada por el contratista, la cual ha sido finalmente aprobada por la supervisión indicando que el replanteo de los planos propuestos no afecta en cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta el parque.

Como consecuencia del replanteo de los planos del expediente técnico, la partida 10.01 no se ejecutó y la partida 10.02 no se ejecutó en su totalidad. Por lo que corresponde evaluar la procedencia de su reducción para alcanzar la finalidad de la contratación y garantizar los principios rectores de las contrataciones públicas

Se ha procedido con la revisión del expediente técnico que forma parte de la reducción de obra N° 01 el cual contiene lo siguiente:

- Ficha técnica de la reducción de obra N° 01
- Resumen ejecutivo de la reducción de obra N° 01
- Sustento normativo de la reducción de obra N° 01
- Antecedentes de la reducción de obra N° 01
- Análisis de la reducción de obra N° 01
- Conclusiones de la reducción de obra N° 01
- Planos de la reducción de obra N° 01



Por lo antes expuesto, y luego de la verificación técnica de los documentos descritos anteriormente que forman parte del expediente de Reducción de obra N° 01, este despacho emite opinión favorable a la reducción de obra N° 01.

Asimismo, la falta de ejecución de dicha prestación no impide alcanzar la finalidad del contrato; no ha sido ejecutada, es cuantificable y divisible; y cuenta con la opinión favorable del supervisor de obra

Presupuesto y porcentaje (%) de incidencia:

LA REDUCCION DE OBRA N° 01: Mediante CARTA N°06-2026-OLTA/CVCH de fecha 12 de marzo del 2026, el ing. Orlando Erick la torre Andrade como residente de Obra, presentan el expediente técnico de la Reducción de obra N° 01. Este es revisado y dado como conforme por el supervisor de obra, Ing. Roger Alex Mamani Apaza, mediante su informe de revisión y presentado a la entidad con la CARTA N° 050-2025-LJAT-GM-MDJLBYR de fecha 22 de diciembre del 2025 donde concluye literalmente lo siguiente: "En su calidad de responsable del control técnico de la obra, la **SUPERVISION OPINA FAVORABLEMENTE** respecto a la aprobación de la REDUCCION DE PRESTACIONES N° 01, al encontrarse técnica, legal y económicamente sustentado."

Las partidas que comprende la Reducción de Obra N° 01 son:

Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial
10	VARIOS				
10.01	REUBICACION DE ARBOLES	UND	3.00	400.00	1,200.00
10.02	REUBICACION DE POSTES	UND	1.00	1,750.00	1,750.00
COSTO DIRECTO					2,950.00
GASTOS FIJOS				2.31269976382440%	68.22
GASTOS VARIABLES				5.68729925242655%	167.78
UTILIDADES				7%	206.50
SUBTOTAL					3,392.50
I G V				18%	610.65
PRESUPUESTO TOTAL					4,003.15
PORCENTAJE DE INCIDENCIA					0.60%

Extraído del expediente de reducción de obra N° 01



De acuerdo al cumplimiento de lo establecido en el numeral 109.1 del Art. 109. "Reducción de prestaciones", se tiene lo siguiente:

Descripción	Presupuesto Contractual	Reducción de Obra N° 01
Monto (Inc. IGv)	S/. 662,120.07	S/. 4,003.15
% de incidencia	100.00 %	0.60 %

En atención a lo descrito y encontrándose con la opinión favorable emitida por la supervisión y por este despacho sobre la parte técnica del expediente de reducción de obra N° 01, se debe comunicar a la oficina de presupuesto la reducción de obra por un monto de S/. -4,003.15 (Menos cuatro mil tres con 15/100 soles) que corresponde a un porcentaje de incidencia de -0.60% respecto al monto contratado. Asimismo, en atención a lo dispuesto en la normativa vigente; se procede a detallar la incidencia acumulada hasta el momento:

Descripción	Monto (Inc. IGv)	Incidencia
Monto Contractual	S/. 662,120.07	100.00%
Reducción de Obra N° 01	S/. -4,003.15	-0.60%
INCIDENCIA ACUMULADA		-0.60%

Concluyendo que la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Residente de Obra de la empresa contratista ejecutora CONSORCIO VIRGEN DE CHAPI, mediante CARTA N°06-2026-OLTA/CVCH y la ratificación y conformidad presentada por la supervisión de obra mediante CARTA N°013-2026-MDJLBYR-SUP/RAMA quien es el responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra denominada: "RENOVACION DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE RECREACION PUBLICA I, URB LAS CASUARINAS, EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se emite la opinión favorable al expediente técnico de la reducción de obra N° 01, y se otorga la CONFORMIDAD a la REDUCCION DE OBRA N°01 por el monto de S/. -4,003.15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 7155
AREQUIPA - PERU

(Menos cuatro mil tres con 15/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -0.60% respecto al Expediente Técnico Inicial asimismo La obra tiene un porcentaje acumulado de incidencia total sobre el presupuesto contratado de -0.60%.

Que, con INFORME N°104-2026-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que, de acuerdo al Informe N°408-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública dando OPINION FAVORABLE, a la REDUCCIÓN DE OBRA N°01 de la IOARR "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE RECREACION PUBLICA I, URB LAS CASUARINAS, EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 109-2026-OGAJ-MDJLBYR es de opinión favorable para la APROBACIÓN de la obra IOARR "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE RECREACION PUBLICA I, URB LAS CASUARINAS, EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ -4,003.15 (Menos cuatro mil tres con 15/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -0.60% respecto al Expediente Técnico Inicial.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REDUCCIÓN DE OBRA N°01 IOARR "RENOVACIÓN DE LOSA DEPORTIVA; CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL (LA) PARQUE RECREACION PUBLICA I, URB LAS CASUARINAS, EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ -4,003.15 (Menos cuatro mil tres con 15/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del -0.60% respecto al Expediente Técnico Inicial de conformidad a los informes el INFORME N°408-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública e INFORME N°104-2026-GDU/MDJLBYR, del Gerente de Desarrollo Urbano e Informe Legal N°109-2026-OGAJ-MDJLBYR.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) OGAJ
- (c) GDU
- (c) OA
- (c) OTICS

590447